

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004391 DE 2014

(**29 DIC 2014**)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC SALUD VIAL ORIENTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad SALUD VIAL ORIENTE S.A.S. de NIT 900732627-3, mediante radicado No. 20143210705602 del 9 de diciembre de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CRC SALUD VIAL ORIENTE, con matrícula mercantil No. 2464427, ubicado en la Calle 6 No. 4- 51 del municipio de Cáqueza (Cundinamarca);

Que la sociedad SALUD VIAL ORIENTE S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 6 No. 4-51 en el municipio de Cáqueza (Cundinamarca);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-073 de fecha 10 de noviembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC SALUD VIAL ORIENTE , es de sesenta y nueve (69);

Handwritten signature

Handwritten number 13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC SALUD VIAL ORIENTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC SALUD VIAL ORIENTE ;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CRC SALUD VIAL ORIENTE con matrícula mercantil No. 2464427, de propiedad de la sociedad SALUD VIAL ORIENTE S.A.S. de NIT 900732627-3, ubicado en Cáqueza (Cundinamarca), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

| | |
|---|---------------------------|
| SOCIEDAD PROPIETARIA: | SALUD VIAL ORIENTE S.A.S. |
| MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: | 2455973 |
| NIT SOCIEDAD: | 900732627-3 |
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: | CRC SALUD VIAL ORIENTE |
| MATRÍCULA MERCANTIL: | 2464427 |
| DIRECCIÓN: | CALLE 6 No. 4-51 |
| MUNICIPIO: | CAQUEZA |
| DEPARTAMENTO: | CUNDINAMARCA |
| CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS: | SESENTA Y NUEVE (69) |

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC SALUD VIAL ORIENTE, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad SALUD VIAL ORIENTE S.A.S., identificada con el NIT 900732627-3, en la Calle 6 No. 4-51 en Cáqueza (Cundinamarca), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días

13

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004391 DEL DE **29 DIC 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC SALUD VIAL ORIENTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **29 DIC 2014**

Dado en Bogotá, D. C,


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega 
Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO 



MiTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:40 horas del día ocho (08) de enero de 2015, notifiqué personalmente al señor RAUL HERNANDO CASTILLO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.119.225, quien actúa como Representante Legal de SALUD VIAL ORIENTE SAS, del contenido de la Resolución 0004391 de diciembre 29 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC SALUD VIAL ORIENTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 80 119 225
DIRECCION Via 36 S # 09-05 E
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 312 490 0281
FECHA 08 / ene / 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 6090702

Renuncio a terminos de ley

[Signature]